

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de la Familia
ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES



File

10 de diciembre de 1997

Procuradores Auxiliares
Abogados
Directores Asociados
Especialistas de Pensiones Alimentarias

Lcdo. Miguel A. Verdiales
Administrador

PRESENTACION DE ESCRITOS ANTE EL TRIBUNAL

Recientemente hemos detectado una práctica que deberá discontinuarse de inmediato. La misma consiste en el envío de cartas al Tribunal para hacer peticiones y notificaciones entre las que se incluyen, sin que se entienda como una limitación, solicitudes de órdenes de archivo en los casos o de información de variado tipo sobre los mismos o notificaciones diversas.

La presentación de escritos ante el Tribunal deberá realizarse mediante moción suscrita por el Procurador Auxiliar o el Abogado de la Región correspondiente, quien bajo el Artículo 7C de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, conocida como la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores está facultado para representar a la Administración ante los foros judiciales de Puerto Rico.

Por tanto, toda comunicación de esta naturaleza deberá referirse al Procurador Auxiliar o Abogado de la Región quien presentará el escrito pertinente ante el Tribunal que corresponda para que éste quede enterado de su contenido o conceda el pronunciamiento o remedio que en derecho proceda.

Confiamos que brindarán fiel cumplimiento a las directrices contenidas en esta comunicación.

OHS/yf